

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Marzo 18 de 2022.- A despacho, de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora se encuentra vencido, y el extremo pasivo no se pronunció al respecto. También se informa de memorial presentado por la apoderada de la demandante el día 8 de este mes y año.- Sírvasse Proveer.-

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 492

Cali, Marzo (18) de Dos Mil Veintidós (2022)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00009-00

En virtud al informe secretarial que antecede, se dispondrá a aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de conformidad con lo establecido en los Arts. 365 y 366 numeral 1º del C.G.P., ordenando el pago de los títulos judiciales que hasta la fecha existen depositados en la cuenta del Despacho en el Banco Agrario a causa de este asunto y los que siguieren llegando.

Por otro lado, la estudiante de Derecho Catalina Garcés Suarez quien funge como apoderada judicial de la demandante, sustituye poder a otro estudiante, lo que así se le tendrá en la parte resolutive de este auto.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de conformidad con lo establecido en los Arts. 365 y 366 numeral 1º del C.G.P.

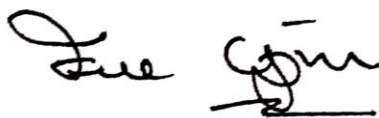
2.- LIBRAR orden de pago en favor de la demandante de los títulos judiciales:

469030002560762	\$ 1.645.000,00	1/10/2020
469030002618901	\$ 91.456,00	24/02/2021

Que actualmente existen en el Despacho a causa de este asunto, y los que siguieren llegando hasta tener saldado el crédito.

3.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace la apoderada judicial de la parte actora al estudiante de Derecho Fabián Andrés Realpe Rosero identificado con C.C. 1.007.310.879, según lo expresa en el documento sustitutivo.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
44 DEL 22/MARZO/2022.